


15147793

Florencia Caquetá, 17 de abril de 2024

No. Radicado: 08SE2024711800100001112
Fecha: 2024-04-17 10:33:16 am
Remitente: Sede: D. T. CAQUETÁ
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: SERTEIN.NET
Anexos: 0 Folios: 7

08SE2024711800100001112

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señor,
WILMAR MONTEALEGRE BERMEO
Representante Legal y/o quien haga sus veces
SERTEIN.NET
sertein.net@gmail.com
Carrera 13 Nro. 13-27 Barrio Centro
Florencia, Caquetá

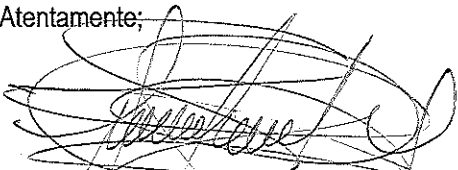
Asunto: Notificación por Aviso - Auto N°0255 de fecha 03 de abril de 2024
Radicación: 11EE2023711800100000215
Querellante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETÁ
Querellado: WILMAR MONTEALEGRE BERMEO

Respetado Señor Wilmar;

Por medio del presente, se le informa que se **NOTIFICA POR AVISO** de la **Auto N°0255 de fecha 03 de abril de 2024**, proferido por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social YEINEY MONTILLA GIRALDO, a través del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En consecuencia, se Notifica por Aviso tal como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así mismo, se informa en la diligencia de notificación que se corre traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

Atentamente;


XIOMARA HASLEIDY BETANCOURTH OLAYA
Auxiliar Administrativa de Normas Laborales
Ministerio de Trabajo - DT Caquetá

Anexo: Seis (06) folios Auto N°0255 del 03/04/2024

Elaboró:
Xiomara Betancourth
Auxiliar Administrativo
DT Caquetá

Revisó:
Xiomara Betancourth
Auxiliar Administrativo
DT Caquetá

Aprobó:
Xiomara Betancourth
Auxiliar Administrativo
DT Caquetá

Número de guía: RA473173246CO

Datos del envío

Fecha de envío: 18/04/2024 15:19:07
Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024
Cantidad: 1
Peso: 2000,00
Valor: 11200,00
Orden de servicio: 17077932

Datos del Remitente

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - FLORENCIA
Ciudad: FLORENCIA_CAQUETA
Departamento: CAQUETA
Dirección: CARRERA 8A NO. 7 - 88 /94 BARRIO LA ESTRELLA
Teléfono:

Datos del Destinatario

Nombre: WILMAR MONTEALEGRE BERMEO - SERTEIN.NET
Ciudad: FLORENCIA_CAQUETA
Departamento: CAQUETA
Dirección: KR 13 13 27 B/ CENTRO
Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
18/04/2024 3:19:07 p.m.	PO.FLORENCIA	Admitido	
19/04/2024 4:08:17 p.m.	CD.FLORENCIA	DEVOLUCION (DEV)	



15147793

MINISTERIO DEL TRABAJO
 TERRITORIAL DE CAQUETA
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE
 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 11EE2023711800100000215
Querellante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETÁ
Querellado: WILMAR MONTEALEGRE BERMEO

AUTO N°0255

"Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra señor WILMAR MONTEALEGRE BERMEO identificado con cédula de ciudadanía 6.805.959 propietario del establecimiento de comercio SERTEIN.NET"

(Florencia, 3 de abril de 2024)

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ,

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio como resultado de las presentes diligencias, previa comunicación al señor WILMAR MONTEALEGRE BERMEO identificado con cédula de ciudadanía 6.805.959 propietario del establecimiento de comercio SERTEIN.NET; de la existencia de méritos para dar al mismo, concluidas las Averiguaciones Preliminares realizadas por el MINISTERIO DEL TRABAJO con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

El día 9 de febrero de 2023 con radicado 11EE2023711800100000215, se recibió escrito por parte del señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA bajo el asunto de Empresas expulsadas por Mora en el Pago de Contribuciones Parafiscales, entre las cuales se encuentre relacionada el señor WILMAR MONTEALEGRE BERMEO identificado con cédula de ciudadanía 6.805.959 propietario del establecimiento de comercio SERTEIN.NET ubicado en la Carrera 13 13 27 barrio centro de Florencia Caquetá, quien

presuntamente fue expulsado por mora en el Pago de los aportes Parafiscales durante los meses de agosto y septiembre de 2022 (Folio 1 y 2).

Expulsión que se realiza por parte de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA mediante la Resolución DA-4 N°005 de fecha 6 de enero de 2023 por la cual se Autoriza la desafiliación de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA, señalando en su artículo primero "Autorizar la desafiliación de los afiliados ... por morosidad en el pago de Aportes Parafiscales, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 4.2.4 y 4.2.5 del artículo 1 de la resolución N° CD-12 del 28 de junio de 2022..." (Folio 4).

Visto el contenido de la queja presentada por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETÁ, a través de su representante legal el señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO Director Administrativo, el despacho se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictó acto de trámite para adelantar averiguación preliminar N°0810 de fecha 24 de octubre de 2023 al señor WILMAR MONTEALEGRE BERMEO identificado con cédula de ciudadanía 6.805.959 propietario del establecimiento de comercio SERTEIN.NET; por la presunta vulneración e incumplimiento de la Normatividad Laboral Colombiana, en lo que concierne al Pago de Aportes Parafiscales; con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenó incorporar se ordena incorporar los documentos aportados por la Caja de Compensación Familiar como pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias y se ordenó decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

1. Oficiar al señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO en su condición de director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA o quien haga sus veces, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, remita la siguiente información a través del correo electrónico ymontillag@mintrabajo.gov.co o medio físico, allegue la siguiente información:
 - Listado con nombre completo, número de documento de identificación afiliados a la Caja de compensación familiar – COMFACA como dependientes del señor WILMAR MONTEALEGRE BERMEO identificado con cédula de ciudadanía 6.805.959 propietario del establecimiento de comercio SERTEIN.NET, que fueron desafiliadas por Mora en el Pago de Aportes Parafiscales durante los meses de agosto y septiembre de 2022.
 - Oficiar al despacho, si el señor WILMAR MONTEALEGRE BERMEO identificado con cédula de ciudadanía 6.805.959 propietario del

establecimiento de comercio SERTEIN.NET, continua en mora con el Pago de Aportes Parafiscales de sus trabajadores.

2. Oficiar al señor WILMAR MONTEALEGRE BERMEO identificado con cédula de ciudadanía 6.805.959 propietario del establecimiento de comercio SERTEIN.NET, en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, remita la siguiente información a través del correo electrónico ymontillag@mintrabajo.gov.co o medio físico, allegue la siguiente información:
 - Soporte del Pago de la Planilla de Aportes a la Seguridad Social Integral de los meses de los meses de agosto y septiembre de 2022 de sus trabajadores.
 - Allegar evidencia de vinculación a la Caja de compensación familiar – COMFACA como dependientes del señor WILMAR MONTEALEGRE BERMEO identificado con cédula de ciudadanía 6.805.959 propietario del establecimiento de comercio SERTEIN.NET, de los trabajadores que fueron desafiliados por Mora en el Pago de Aportes Parafiscales durante los meses de agosto y septiembre de 2022.

Actuación comunicada a las partes, al señor WILMAR MONTEALEGRE BERMEO con escrito radicado 08SE2023711800100003008 de fecha 24 de noviembre de 2023 y al señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO con escrito radicado 08SE2023711800100003007 de fecha 24 de noviembre de 2023. (Folios 13 al 16).

Dando respuesta la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETÁ, a través de su representante legal el señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO con escrito de fecha 30 de noviembre de 2023 recibido y radicado en la Dirección territorial Caquetá bajo el N°01EE2023711800100002044 el 4 de diciembre de 2023, señalando que el trabajador retirado con la expulsión de la empresa es el señor HECTOR ILLIAN CELIS RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía 1.117.549.899, indicando a su vez que la empresa WILMAR MONTEALEGRE BERMEO se encuentra con estado inactivo y continua en mora en los aportes parafiscales.

Una vez vencido el plazo para el envío de los soportes requeridos, el Querellado el señor WILMAR MONTEALEGRE BERMEO no se pronuncia, ni aporta la información requerida en el auto 0810.

Revisada las pruebas presentadas por el querellante, se profiere Auto 0130 de fecha 19 de febrero de 2023, comunicándose al querellado, al señor WILMAR MONTEALEGRE BERMEO propietario del establecimiento de comercio SERTEIN.NET; que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela iniciada por querrela presentada por el señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO.

Una vez comunicado el citado Auto; el despacho considera pertinente iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y Formular Cargos dentro del expediente de la referencia.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA INVESTIGADA

Dentro de la radicación de la referencia, la investigada corresponde al señor WILMAR MONTEALEGRE BERMEO propietario del establecimiento de comercio SERTEIN.NET, ubicada en la Carrera 13 13 27 Barrio Centro de Florencia Caquetá.

4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación por parte del señor WILMAR MONTEALEGRE BERMEO propietario del establecimiento de comercio SERTEIN.NET, del siguiente cargo:

CARGO UNICO

El señor WILMAR MONTEALEGRE BERMEO propietario del establecimiento de comercio SERTEIN.NET; presuntamente NO realizó la Afiliación a los Parafiscales (**Caja de Compensación Familiar**) del trabajador el señor HECTOR ILLIAN CELIS RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía 1.117.549.899, toda vez de acuerdo con la Resolución DA-4 N°011 de fecha 12 de enero de 2023 emitida por la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – Comfaca, fue desafiliado por morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales durante los meses de agosto y septiembre de 2022, sin que a la fecha el querellado se halla puesto al día con los aportes parafiscales ocasionado con ello el retiro del trabajador y por ende sin afiliación, incurriendo con ello en la vulneración de los preceptos legales según el capítulo 2° - Afiliación a las Cajas de Compensación Familiar en su sección 1 – Clasificación de Afiliados y aspectos generales sobre la Afiliación al Régimen del Subsidio Familiar del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", que se relacionan a continuación:

"Artículo 2.2.7.2.1.1. Afiliados al Régimen del Subsidio Familiar. *Son afiliados al régimen del Subsidio Familiar:*

1. Los trabajadores de carácter permanente al servicio de los empleadores previstos en los artículos 7 y 72 de la Ley 21 de 1982, desde el momento de su vinculación y hasta la terminación de la misma.
2. *Los pensionados que se hayan incorporado o que se incorporen en los términos de la Ley 71 de 1988". - (Decreto 784 de 1989, Art. 1)*

Artículo 2.2.7.2.2.1 Afiliados a Cajas de Compensación Familiar. *La afiliación de los trabajadores se entiende con relación a una determinada Caja de Compensación Familiar en cuanto el respectivo empleador haya sido aceptado y permanezca vigente en vinculación por no haber sido objeto de retiro voluntario debidamente aceptado, expulsión o suspensión de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la citada Ley 21 de 1982. La afiliación de los pensionados permanece vigente desde su aceptación hasta su retiro voluntario, suspensión o pérdida de su calidad por el no pago de los aportes. - (Decreto 784 de 1989, Art. 4).*

Presuntamente transgrediendo el señor WILMAR MONTEALEGRE BERMEO, el derecho que le asiste al trabajador HECTOR ILLIAN CELIS RAMIREZ de acceder al Subsidio Familiar en dinero para sus hijos y grupo familiar, desde el inicio de su vinculación y hasta la terminación definitiva de la misma, como lo indica el parágrafo 1° del artículo 3 *ibidem* y demás servicios que brindan las Cajas de Compensación Familiar, tales como educación, recreación, créditos y programas como Subsidio al Desempleo, entre otros; lo cual conlleva a este Despacho, la comisión de una falta grave por la transgresión de dicha prerrogativa de orden legal.

5. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS

Considerando que el señor WILMAR MONTEALEGRE BERMEO propietario del establecimiento de comercio SERTEIN.NET; transgrede presuntamente las disposiciones normativas citadas con antelación y como consecuencia de ello, se vería inmersa a las sanciones fijadas en el artículo 7° de la Ley 1610 de 2013 "por la cual se regulan algunos aspectos sobre las Inspecciones de Trabajo y los Acuerdos de Formalización Laboral", que a su tenor consagran:

"Artículo 7°. Multas. Modifíquese el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

2. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente (...).

La imposición de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios del Ministerio del Trabajo que cumplan funciones de inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias."

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DISPONE

Artículo Primero: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS en contra del señor WILMAR MONTEALEGRE BERMEO propietario del establecimiento de comercio SERTEIN.NET, ubicado en la Carrera 13 13 27 barrio centro de Florencia Caquetá, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído por el siguiente cargo:

CARGO UNICO

El señor WILMAR MONTEALEGRE BERMEO propietario del establecimiento de comercio SERTEIN.NET; presuntamente NO realizó la Afiliación a los Parafiscales (**Caja de Compensación Familiar**) del trabajador el señor HECTOR ILLIAN CELIS RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía 1.117.549.899, toda vez de acuerdo con la Resolución DA-4 N°011 de fecha 12 de enero de 2023 emitida por la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – Comfaca, fue desafiliado por morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales durante los meses de agosto y septiembre de 2022, sin que a la fecha el querellado se halla puesto al día con los aportes parafiscales ocasionado con ello el retiro del trabajador y por ende sin afiliación, incurriendo con ello en la vulneración de los preceptos legales según el capítulo 2° - Afiliación a las Cajas de Compensación Familiar en su sección 1 – Clasificación de Afiliados y aspectos generales sobre la Afiliación al Régimen del Subsidio Familiar del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", *que se relacionan a continuación (...)*".

Artículo Segundo: NOTIFICAR al investigado el señor WILMAR MONTEALEGRE BERMEO propietario del establecimiento de comercio SERTEIN.NET, ubicado en la Carrera 13 13 27 barrio centro de Florencia Caquetá y al Querellante Caja de Compensación Familiar del Caquetá – Comfaca al correo electrónico notificaciones.judiciales@comfaca.com con el fin de correr traslado por el término de quince (**15**) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

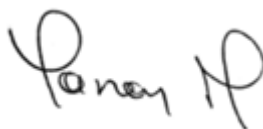
Artículo Tercero: TENER como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Cuarto: TENER como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las que sean aportadas por las partes.

Artículo Quinto: ADVERTIR a la investigada que contra esta decisión no procede recurso alguno.

Artículo Sexto: LIBRAR las demás comunicaciones que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YEINEY MONTILLA GIRALDO
Inspector de Trabajo y Seguridad Social